



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA presidente de VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO – VEERJURIDA.
ACCIONADO	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – COPOCESAR y UNIÓN TEMPORAL HIDROSISTEMAS GUACOCHÉ.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00054-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. Como consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA presidente de VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO – VEERJURIDA contra CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – COPOCESAR y UNIÓN TEMPORAL HIDROSISTEMAS GUACOCHÉ.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a las accionadas, para que en el término perentorio de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00054-00.

TERCERO: ADVERTIR a las accionadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibidem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26f13a882109c7fca30c016097edd2ceffdc1b31f16f1b0377af5f3d378ef7**

Documento generado en 08/02/2024 09:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>